

## SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

### PERMISO PARA VAREAR

**Res.1045:** Visto la presentación efectuada por el Director del Centro de Capacitación Técnica del Turf, solicitando permiso para que los alumnos que fueron promocionados a segundo año **URBANO CHAVES, FRANCO MENEDEZ, IGNACIO ROMA y MIGUEL SOSA**, puedan ejercitar SPC en la pista principal de éste Hipódromo y, **CONSIDERANDO:**

La necesidad de que los mismos sigan incrementando sus conocimientos profesionales, a fin de estar debidamente preparados para el momento de ser evaluarlos.

### **POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS; RESUELVE:**

- 1) Conceder el permiso para montar caballos en la pista principal, desde el día 1° de enero de 2019 a los alumnos **URBANO CHAVES** (DNI. 43.183.356), **FRANCO MENEDEZ** (DNI. 41.999.028), **IGNACIO ROMAY** (DNI. 44.335.476) y **MIGUEL SOSA** (DNI. 42.950.317).
- 2) Los interesados sólo podrán ejercitar los SPC de los cuidadores que lo tienen a su cargo.
- 3) Comuníquese.-

### ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

**Res.1046:** Visto la no participación del SPC "EL BRASILEIRAO", en la 14ta.carrera del día 18 de diciembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).

### **POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:**

- 1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **LEONARDO DOMINGO NUÑEZ**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (artículo 33 inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).-Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive, del S.P.C "EL BRASILEIRAO".-
- 3).-Comuníquese.-



## SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

### STARTER

**Res.1047:** Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive al SPC "EL CIPAYO CHUCK", por negarse a dar partida en la 7ma.carrera del día 18 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **ALFREDO E. CASCO**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

**Res.1048:** Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive al SPC "VIDA CRUEL", por su manifiesta indocilidad peligrosa en la 10ma.carrera del día 18 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **HECTOR G. VELEZ AVILA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

**Res.1049:** Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive al SPC "CHOPY PARTY", por negarse a ingresar al partidiro en la 11ra.carrera del día 18 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **ANIBAL J. HERRERA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

**Res.1050:** Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive al SPC "ANFIELD", por negarse a ingresar al partidiro en la 11ra.carrera del día 18 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **JUAN D. FUHR**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

### JOCKEYS MULTADOS

**Res.1051:** Se dispone multar en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), al Jockey aprendiz **MARTÍN J. VALLE**, por haber incrementado 700 grs. en su peso, luego de disputada la 4ta. carrera del día 18 de diciembre pasado donde condujo al SPC "WILLOWA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res.1052:** Se dispone multar en la suma de mil doscientos pesos (\$1.200), al jockey aprendiz **JOSE NORIEGA COBIAN**, por haber incrementado en 1.000 kgrs y 1.300 kgrs. su peso, luego de disputadas la 8va. y 11ra.carrera del día 18 de diciembre pasado donde condujo a los SPC "AKAN" y "LOVE JOY", respectivamente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res.1053:** Se dispone multar en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), al jockey **PABLO ARENAS**, por haber incrementado en 1.400 kgrs. en su peso, luego de disputada la 11ra. carrera del día 18 de diciembre pasado donde condujo al SPC "BETHS DUBAI". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

**Res.1054:** Se dispone multar en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), al jockey aprendiz **CRISTIAN E. VELAZQUEZ**, por haber incrementado en 900 gramos su peso, luego de disputada la 13ra. carrera del día 18 de diciembre pasado donde condujo al SPC "GLORIOSA EVA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-



## SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

### SERVICIO VETERINARIO

**Res.1055:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "FORASTERA STAR", quién presentara epistaxis bilateral, luego de disputada la 3ra.carrera del día 18 de diciembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 19 de diciembre y hasta el 17 de enero próximo inclusive.-

**Res.1056:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, en relación a lo acontecido con el S.P.C. "SICILIANO", que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8va.carrera del día 18 de diciembre pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que por resolución nro. 760/18 ya se había suspendido al citado SPC., por la misma causal, lo que amerita que sea inhabilitado por un plazo mayor, a fin de que se restablezca debidamente antes de volver a correr.

#### **Por ello, la COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Inhabilitar por el término de sesenta (60) días, desde el día 19 de diciembre ppdo. y hasta el 16 de febrero próximo inclusive, al SPC. "SICILIANO".
- 2).- Comuníquese.



## SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

### OTROS HIPODROMOS

**Res.1057:** Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 15 de diciembre pasado:

I) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "ILUMINATI", que se clasificara segunda, en la 14ta.carrera disputada el día 5 de diciembre del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

#### **LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **GUILLERMO JOSE AHIHI** y al SPC "ILUMINATI".

2.-) Comuníquese.

II-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "EURO DIESEL", que se clasificara primero, en la 6ta.carrera disputada el día 5 de diciembre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

#### **LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

1.) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JORGE DARIO RUVELLI** y al SPC "EURO DIESEL".

2.) Comuníquese.

**Res.1058:** Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 19 de diciembre pasado:

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 9 de diciembre de 2018, y **CONSIDERANDO:**

Que, de ello, surge que el SPC "ALMOHADON", a cargo del entrenador Sr. **PABLO J. SANCHEZ**, que participara en la 15ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado artículo, corresponde suspender preventivamente al citado entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

#### **LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

1.-) Suspender preventivamente al entrenador Sr. **PABLO J. SANCHEZ**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "ALMOHADON".-

3.-) Notifíquese.-



HIPÓDROMO  
de LA PLATA



Lotería de  
la Provincia



Buenos Aires  
Provincia

[www.hipodromolaplata.gba.gov.ar](http://www.hipodromolaplata.gba.gov.ar)

## SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018